

de D. José Andújar, en la de D. Miguel Hornel
y en la de D. José M.^a Evans.

A propuesta igualmente de dicha Co-
mision de Hacienda, acuerda el Ayuntam^{to},
desentramar la inst^a de D. Francisco Meseguer
para que se le elimine del impuesto de
Carruages, toda vez que tiene en su poder
uno, y hace uso de él.

Que D. José Mateos Prieta, debe pa-
gar el total de la cuota, impuesta por dicho
concepto al mismo.

Que D. Miguel Jimeno está bien in-
cluido en el citado arbitrio, y debe satisfacer
la cuota de veinte y cinco pesetas que se le impone.

Que D. Juan Antonio Gutierrez tam-
bien debe satisfacer las veinte y cinco pesetas
con que figura en la matricula de carruages.

Que D. Mariano Troica debe conti-
nuar figurando en la misma clasificacion
con que aparece en la tarifa del estado ar-
bitrio.

Que D. Mariano Peror Cánovas debe
tambien seguir satisfaciendo las veinte y
cinco pesetas con que figura.

Que D. Francisco Arnaldo no debe
excluirse del mencionado impuesto, por no
tener carruage, a pesar de lo que espone.

Que D. José Domingo y Dambles, me-
diante a que el carruage, que es por el q.^e
se impone la cuota, existe, está bien in-
cluido en el reparto, y por consiguiente
debe pagar mientras no justifique lo
contrario.

Que a D. Mariano Garcera se le
haga cargo solo del segundo semestre del
decenta y dos a ochenta y tres que fué el
tiempo que estuvo utilizando el carruage,
y que mediante a haberlo vendido a